

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16, de «Gafas de montura, tipo universal, para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 16 de enero de 1992.-La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

5596 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Acta en el contenido del IV Convenio Colectivo de la Empresa «Made Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima».*

Vista el acta con el contenido del texto del IV Convenio Colectivo de la Empresa «Made Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 16 de abril de 1991, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada acta con el contenido del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación de la Comisión negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

IV CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MADE SISTEMAS ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA»

Séptima reunión IV Convenio Colectivo

Asisten:

Representación de la Empresa: Don Fernando Pastor González, don Rafael Zulueta Clavel y don Ginés Martínez Gordillo.

Representación de los trabajadores: Don Pedro Gálvez González, don Domingo Cabello Martín, don Ismael Jiménez Jiménez, don Martín Bravo Sánchez, doña María Angeles González Seco, don Santos Descalzo Sanjuán, don Jesus Ordoñez Alonso y don Jesús Barrera Bayón.

Centrales sindicales:

Por la Unión General de Trabajadores: Don José Luis López Sanz y don Luis M. Pascual Rodríguez.

Por Comisiones Obreras: Don Angel García Chacón y don Mariano Herrador López.

En Vicálvaro, siendo las doce horas del día 16 de abril de 1991, se reúnen los señores relacionados anteriormente, previamente convocados al objeto de celebrar la séptima de las reuniones de negociación para el IV Convenio Colectivo de la Empresa «Made, Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima», que tiene lugar una vez realizadas las respectivas asambleas y sus preceptivos referéndums, que han arrojado los siguientes resultados:

Votos aprobatorios (sí): 127.

Votos denegatorios (no): 109.

En consecuencia se elevan a definitivos los preacuerdos contenidos en las actas números 5 (de 14 de marzo de 1991) y 6 (de 10 de abril de 1991), que respetando en su casi integridad la anterior de 14 de marzo de 1991 introduce determinadas modificaciones.

Por tanto su redacción definitiva queda como a continuación se transcribe, en la base de los siguientes acuerdos:

Primero.-Incremento salarial en tablas del 5,5 por 100.

Segundo.-Se abonará en el mes de septiembre, repartida proporcionalmente, una paga equivalente de 5,12 días del salario bruto anual de cada trabajador.

Tercero.-Paga de carencia de comedor por un importe bruto de 20.000 pesetas, abonable en el mes de agosto.

Cuarto.-La duración de la jornada será de mil setecientos veintiocho horas de trabajo.

Se consideran como jornadas no laborables los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre y disfrutándose como puentes los días 3 de mayo de 1991 para Vicálvaro y el 14 de junio en Medina del Campo.

Puesto que en el transcurso del año 1991 se ha realizado una jornada diaria de ocho horas el acoplamiento a la nueva jornada anual exigirá un ajuste de la misma al calendario laboral.

Quinto.-Polideportivo de Medina del Campo: En cuanto al polideportivo de Medina del Campo la Empresa contribuirá durante 1991 con una cantidad equivalente a la aportada durante 1990, manifestando la Empresa su firme propósito de eliminar la referida subvención a partir de 1992.

Sexto.-Dietas: Se cambia el sistema de los puntos 10.1 y 10.2 de los anteriores Convenios Colectivos por las siguientes cantidades.

Media dieta: 3.300 pesetas.

Dieta entera: 8.500 pesetas.

Séptimo.-Las vacaciones de verano se disfrutarán en la fábrica de Medina del Campo desde el 16 de junio al 20 de septiembre, mientras que en Vicálvaro serán del 1 de julio al 15 de septiembre, pretendiéndose se disfruten, de ser posible, de forma continuada, no descartándose su fraccionamiento, si ello fuera necesario. Por el contrario, en la factoría de Medina del Campo, al cerrarse la factoría la semana de San Antolín, las vacaciones de verano se intentarán disfrutar con los mismos condicionamientos anteriores de intentar evitar su fraccionamiento. Los diferentes turnos de vacaciones, en el supuesto que fueran necesarios, se fijarán en el mes de mayo, de no existir tales turnos éstas se disfrutarán en el mes de agosto.

La duración de las vacaciones será de veintidós días laborables.

Las vacaciones de verano deberán estar perfectamente definidas y fijadas el día 31 de mayo de 1991 en función de las necesidades productivas.

Octavo.-El crédito horario de los representantes sindicales continuará siendo de cuarenta horas mensuales, con acumulación mensual, según texto del Convenio anterior.

Noveno.-Con respecto a la revisión salarial la R.E. acepta la misma en el supuesto de que el IPC del año 1991 supere el 5,5 por 100 y por la diferencia real.

La Comisión negociadora manifiesta su intención de en años sucesivos aplicar el mayor número de días laborables de apertura de la fábrica, como filosofía de principio.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión, siendo las catorce horas del día al principio indicado.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5597 *ORDEN de 13 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 609/1987, y acumulados números 610 al 649 y 696 al 705/1987, interpuesto contra este Departamento por don Jerónimo Manuel Santos y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en los recursos contencioso-administrativo números 609/1987 y acumulados números 610 al 649 y 696 al 705/1987, promovidos por don Jerónimo Manuel Santos y otros, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinarios titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos acumulados, debemos anular y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, los actos tácitos denegatorios de las pretensiones formuladas por los recurrentes y reconocemos el derecho de éstos a percibir el 100 por 100 de su importe la totalidad de los trienios acreditados durante su permanencia en el servicio activo y a que la cantidad resultante en el momento de su jubilación se tenga en cuenta en la determinación de suspensión, debiendo liquidárseles las diferencias; desde el 22 de octubre de 1981 para don Antonio Alonso González, don Teófilo Álvarez Álvarez, don Angel Álvarez Maestro, don Eduardo Rubio, don Félix Fernando Arconada López, con Casimiro Barcenilla Gil, don Restituto Blanco Ordás, don Pedro Cabeuelo García Pelayo, don Primo Casado Fernández, don Manuel Casado Valero, don Jesús Carmelo Castañeda Gutiérrez, Ventosa de Pisuerga, don Agustín Cubria Población, don Emilio Esteban Galastegui, don Antonio García Díez, don Isidoro García García, don Félix García Llorente, don Jesús González Gutiérrez, don Abencio Gutiérrez García, don Jesús Juárez Ortega, don Isidoro Leronés Gil, don Sergio López Cascallana, don Jerónimo Manuel Santos, don José Marcos González, don Antonio Marcos Helguera, don Balbino Martínez Gutiérrez, don Eutimio Merino

Castrillejo, don Antonio Muñiz Aller, don Florencio Páramo Angel, don Fermín Ramírez Antolín, don Juan Francisco Sáez Aguado, don Pompeyo Sancho Paredes, don Alejandro Sendino López, don Prudencio Tejerina Fernández, don José María Torres Vielba, don Mario Tordable Adrián, don Pedro Unquera Montero, don Miguel Valiente Conde, don Carmelo Villaizán Pardo, don Agustín Zapatel Benito, don Eutimio Valentín Zapatero Calleja y don Alejandro Vidal Pérez; desde el 23 del mismo mes para don Segismundo Zumalacárregui González; desde el 28 siguiente para don Gabriel Gago del Campo, don Manuel Emilio Marcelino Alonso y don Julián Priego Paramio; desde el 29 para don Julián Fernández Arnaz, don Máximo Peña San Martín y don Pedro Redondo Santos; desde el 4 de noviembre del mismo año para don Crisantos Aragón Cortés, y desde el 19 de igual mes para don Pablo Santiago Sevilla; no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 13 de febrero de 1992.-P. D. El Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

5598 *ORDEN de 13 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), en el recurso contencioso-administrativo número 145/1989, interpuesto contra este Departamento por don Vicente Antón Ruiz.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos) en el recurso contencioso-administrativo número 145/1989, promovido por don Vicente Antón Ruiz, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Antón Ruiz contra las resoluciones reseñadas en el encabezamiento de esta sentencia, y, en consecuencia, declarar que las resoluciones impugnadas se ajustan a derecho, y ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1992.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

5599 *ORDEN de 13 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 57.777, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 14 de julio de 1990, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 57.777, promovido por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, contra la Orden de este Ministerio de 28 de abril de 1988 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios de Veterinarios de España, representado por el Procurador don Antonio Francisco García Díaz, contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de noviembre de 1988 a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada al igual que la Orden de 28 de abril de 1988 originariamente atacada, son conformes a derecho: sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 13 de febrero de 1992.-P. D. El Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

5600 *ORDEN de 13 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 496/1990, interpuesto contra este Departamento por don José Vázquez Pérez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 13 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 496/1990, promovido por don José Vázquez Pérez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Vázquez Pérez contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de fecha 6 de octubre de 1987 que le impuso una sanción de suspensión de empleo y sueldo de veinte días; sin expresa declaración sobre costas.»

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 13 de febrero de 1992.-P. D. El Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

5601 *ORDEN de 13 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 318.440, interpuesto contra este Departamento por don Carlos Miguel Martínez y otro.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 18 de octubre de 1991, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 318.440, promovido por don Carlos Miguel Martínez y otro, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Miguel Martínez y demás recurrentes relacionados contra la denegación presunta por el Ministerio de Sanidad y Consumo de la pretensión de los recurrentes de su equiparación a los Auxiliares Técnicos Diplomados de Sanidad: sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 13 de febrero de 1992.-P. D. El Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

5602 *ORDEN de 13 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 231/1991, interpuesto contra este Departamento por doña Pilar Cuadrado Carballo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de noviembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 231/1991, promovido por doña Pilar Cuadrado Carballo, sobre la prueba práctica del concurso convocado el 14 de julio de 1989 para la provisión de una plaza de Facultativo Especialista de Oftalmología en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de Aragón, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo:

Primero.-Se desestima el presente recurso contra la resolución ya referida por ser ésta ajustada a Derecho.

Segundo.-No se hace imposición en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 13 de febrero de 1992.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.